



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 21 DE ABRIL  
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXCVII**





# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco. CONALEP. Dirección General del Estado de Jalisco.**

**ACUERDO DG-002/2020**

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO (CONALEP JALISCO) MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN ALGUNOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19” EN DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO.**

**Zapopan, Jalisco a 18 de abril del 2020.**

**José Antonio Herrera Lomelí**, Director General del Conalep Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 49 y 50 fracciones XX y XXII de la Constitución Política de Estado de Jalisco; 2, 3 párrafo 1 fracción II, 66 párrafo 1 fracción I y 69 párrafo 1 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 3 fracción I, 5 fracción II, 16 y 18 fracciones I y XXII de la Ley Orgánica del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco; en el acuerdo DIELAG ACU 024/2020 expedido por C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y publicado el 17 diecisiete de abril de 2020 dos mil veinte en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y con base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I.** El Conalep Jalisco es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuya estructura, funcionamiento y atribuciones están regulados por la Ley Orgánica del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado, aprobada por el H. Congreso del Estado de Jalisco el 26 veintiséis de marzo de 2015 dos mil quince mediante el Decreto número 25340/LX/15 y publicada en El Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 25 veinticinco de abril de 2015 dos mil quince.

**II.** El principal objeto del Conalep Jalisco es la formación de profesionistas técnicos bachiller calificados, de nivel medio superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado de Jalisco, conforme a los requerimientos de los sectores social y productivo, así como de la superación profesional de individuo.

**III.** Los artículos 5 fracción II, 16 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco establecen que el Colegio contará con un Director General, que es el representante y máxima autoridad ejecutiva del Organismo y, que tiene entre otras, la atribución de conducir la administración general de las actividades del Colegio.

**IV.** La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 once de marzo del 2020 dos mil veinte, como pandemia la propagación de virus COVID-19, por la cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

V. Mediante el acuerdo DIELAG ACU 016/2020 publicado el 21 veintiuno de marzo de 2020 dos mil veinte en el Periódico Oficial "Estado de Jalisco", el C. Gobernador Constitucional del Estado delegó a los titulares de las entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad de emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de sus competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.

VI. En cumplimiento al acuerdo DIELAG ACU 016/2020, el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica de Estado de Jalisco emitió y publicó el acuerdo DG-001/2020 de fecha 23 veintitrés de marzo de 2020 dos mil veinte, por el que se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en diversas unidades administrativas del colegio y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos que estén relacionados a los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; los procedimientos administrativos ante el Órgano de Control Disciplinario derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los procedimientos de rescisión, de investigación y sancionatorios conforme al Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interior de Trabajo y Condiciones Generales de Trabajo; los procedimientos y asuntos tramitados ante el Órgano Interno de Control, los indicadores del Programa Anual de Trabajo y Programa Anual de Auditorías; procedimientos relacionados al Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflicto de Interés, competencia del Conalep Jalisco, por el período comprendido del lunes 23 veintitrés de marzo del 2020 dos mil veinte al viernes 17 diecisiete de abril del 2020 dos mil veinte. Lo anterior por no considerarse esenciales o indispensables para la prestación de los servicios educativos que ofrece Conalep Jalisco.

VII. Mediante el acuerdo DIELAG ACU 024/2020 publicado el 17 diecisiete de abril del 2020 dos mil veinte en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco textualmente ordenó lo siguiente:

*"Primero. Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 17 diecisiete de mayo del 2020 dos mil veinte.*

*Segundo. Se mantienen las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el acuerdo DIELAG ACU 016/2020 consistentes en:*

*I. Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal continuarán laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que cotidianamente tiene a su cargo y que sean esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población.*

*II. En las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:*

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;*
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;*
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;*
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas; y*
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.*

**Tercero.** *Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíen la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo no mayor de 72 horas.*

**Cuarto.** *Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses."*

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** De conformidad con el punto tercero del acuerdo DIELAG ACU 024/2020 expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y publicado el 17 diecisiete de abril del 2020 dos mil veinte en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", como medida para evitar la propagación de COVID-19, se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados a los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; los procedimientos administrativos ante el Órgano de Control Disciplinario derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los procedimientos de rescisión, de investigación y sancionatorios conforme al Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento Interior de Trabajo y Condiciones Generales de

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

6

Trabajo; los procedimientos y asuntos tramitados ante el Órgano Interno de Control, los indicadores del Programa Anual de Trabajo y Programa Anual de Auditorías; procedimientos relacionados al Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflicto de Interés, competencia del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, hasta el 17 diecisiete de mayo del 2020 dos mil veinte. Lo anterior por no considerarse esenciales o indispensables para la prestación de los servicios educativos que ofrece Conalep Jalisco.

**SEGUNDO.** Se mantienen las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el acuerdo DG-001/2020 publicado el 23 veintitrés de marzo del 2020 dos mil veinte, consistentes en:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas; y
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

**TERCERO.** Este acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación y evolución del brote de COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de la comunidad educativa del Conalep Jalisco.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

JOSÉ ANTONIO HERRERA LOMELÍ, ING., M.C.  
DIRECTOR GENERAL DEL  
CONALEP JALISCO



### ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Fiscalía del Estado. Despacho.



ACUERDO FEJ No. 01/2020

**ACUERDO DEL CIUDADANO FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NO ESENCIALES QUE SE TRAMITAN ANTE LA FISCALÍA ESTATAL, COMO PARTE DE LAS ACCIONES ESTATALES PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL COVID 19.**

**Guadalajara, Jalisco; a 23 de marzo del 2020.**

**Doctor Gerardo Octavio Solís Gómez**, Fiscal del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Federal; 53 de la Constitución del Estado de Jalisco; 7 fracción IV, 36, 37 incisos 1 y 4, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 4, 5, 8, 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado y con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.
- II. Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.
- III. Ante este suceso desafortunado y sin precedentes a nivel mundial, el Ejecutivo del Estado dictó el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020 publicado el 16 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", mediante el cual se emitieron diversas medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.

- IV. Asimismo, el día 17 de marzo de 2020, el titular del Poder Ejecutivo expidió un Acuerdo mediante el cual se ordenó la clausura, de manera temporal, de salones de fiesta, casinos, antros, cantinas, centros nocturnos y bares, como medidas para evitar la concentración de personas y prevenir contagios de COVID-19.
- V. Aunado a lo anterior, mediante acuerdo publicado el mismo 17 de marzo del presente año, el Secretario de Salud emitió los criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en el estado de Jalisco.
- VI. Cabe señalar que los acuerdos antes referidos fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- VII. A la par, diversas instituciones públicas han emitido, como medidas de aislamiento social, la suspensión de actividades y la consecuente interrupción de términos y plazos.
- VIII. A nivel nacional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 17 de marzo de 2020, decretó la suspensión de actividades del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, únicamente tendrá una guardia para recibir controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión.
- IX. De la misma manera, el Consejo de la Judicatura Federal, en la misma fecha determinó la suspensión de las funciones jurisdiccionales en los órganos del Poder Judicial de la Federación del miércoles 18 de marzo al domingo 19 de abril del año 2020, estableciendo que no correrán durante ese término los plazos procesales, exceptuando los órganos judiciales que se encuentren de guardia, exclusivamente para la atención de los casos urgentes.
- X. En Jalisco, el Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, así como el Tribunal de Justicia Administrativa, determinaron declarar como días inhábiles el periodo contemplado del 18 de marzo al 3 de abril del año 2020.
- XI. De igual forma, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por acuerdo

AGP-ITEI/005/2020 de fecha 20 de marzo de 2020, suspendió los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

XII. En el Acuerdo DIELAG ACU 016/2020 signado por el Gobernador de Estado, en fecha 21 de marzo del año en curso y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” en la misma fecha, el Gobierno del Estado de Jalisco refrenda la responsabilidad que tiene ante las y los jaliscienses y en cumplimiento de la obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud se estimó necesario que:

- 1. Todas las dependencia y entidades de la Administración Pública Estatal continúen laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que tiene a su cargo y que sean esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población.*
- 2. Acorde con los criterios emitidos por la Secretaría de Salud, se implementen al interior de la administración pública estatal las siguientes medidas: a) trabajo a distancia, b) flexibilidad de las jornadas de trabajo, c) establecer guardias intercaladas y d) ausencias por riesgo, principalmente para las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.*
- 3. En su caso, se suspendan los términos y plazos en procesos, procedimientos y trámites que en este momento no sean considerados esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.*

XIII. Tomando en consideración que los artículos 36 y 50 fracciones XX y XXII y de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, y cuenta con la facultad de expedir decretos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición en contrario para ello, a las secretarías.

XIV. La fracción IV del artículo 7º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone que la Fiscalía del Estado forma parte

de administración pública centralizada. En el numeral 36 se establece que La Fiscalía Estatal es la responsable de la procuración de justicia, en los términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

- XV. El numeral 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que la titularidad de la Fiscalía Estatal es unipersonal y se denomina Fiscal Estatal, a la par el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía, dispone que al frente de la Fiscalía Estatal está el Fiscal, quien dirige al Ministerio Público, es el superior jerárquico del personal de las unidades y áreas que la integran,
- XVI. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía Estatal es la dependencia sobre la que recae la institución del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, además de dichas funciones de investigación, en la dependencia también se realizan procedimientos administrativos, tales como: los de responsabilidad patrimonial del Estado de conformidad a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, los procedimientos de responsabilidad laboral derivados de la Ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus municipios y los procedimientos de separación y de responsabilidad administrativa establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, respectivamente. Así como aquellos procedimientos para dar contestación a las solicitudes de transparencia y derechos ARCO de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

XVII. Por lo que considerando lo dispuesto en el Acuerdo DIELAG ACU 016/2020, específicamente los puntos Tercero y Cuarto de referencia que al efecto de transcriben:

*“...Tercero. Se suspende cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, por el periodo comprendido del viernes 20 veinte de marzo del 2020 dos mil veinte al viernes 17 diecisiete de abril del 2020.*

*Cuarto. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine...”*

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, tomando en consideración que como se dijo en la institución se realizan procedimientos administrativos que se consideran no esenciales, tengo a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se suspende cualquier término y plazo por el periodo comprendido del viernes 20 veinte de marzo del 2020 dos mil veinte al viernes 17 diecisiete de abril del 2020, dentro de los siguientes procedimientos administrativos sustanciados por personal de la institución:

- De acceso a la información pública establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
- De protección de datos personales establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- Los procedimientos de responsabilidad laboral derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Los procedimientos de separación y de responsabilidad administrativa previstos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
- Los procedimientos de responsabilidad patrimonial establecidos en la Ley de Responsabilidad patrimonial del Estado de Jalisco y sus municipios.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración los Acuerdos que al efecto emita el Gobernador, así como el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

**Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano Fiscal del Estado de Jalisco. -----

----- **C Ú M P L A S E.** -----

**DR. GERARDO OCTAVIO SOLÍS GÓMEZ**

Fiscal del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Desarrollo Rural.**

ACUERDO DEL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19" EN LA SECRETARÍA.

Guadalajara, Jalisco a 19 de abril del 2020

ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 arábigo 1 fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 3, 5, 6 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de marzo del 2020 y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. Que los artículos 36 Y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado y quien para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará de un Secretario General de Gobierno y los secretarios de despacho que la ley determine.
- II. Que en el ejercicio de la atribución conferida por el legislador en el artículo 50, fracción V, de la Constitución, el Gobernador nombró al suscrito C. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, como Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural.
- III. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada, de conformidad al artículo 3, arábigo 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- IV. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se encarga de ejercer las atribuciones establecidas de la legislación federal en el estado en materia agropecuaria, pesquera y acuicultura establecida para el Estado; y, demás que establezcan otras disposiciones legales, acorde al artículo 22, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- V. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

- VI. Ante este suceso desafortunado y sin precedentes a nivel mundial, mediante acuerdo publicado el 19 de marzo de 2020, en el periódico oficial del Estado de Jalisco, se ordenó en el punto de acuerdo primero la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos en la secretaría del 18 de marzo al 19 de abril de 2020, como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19.
- VII. Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud estableció las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARSCoV2 en las que suspende actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.
- VIII. El Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural refrendan la responsabilidad que tienen ante la sociedad y en cumplimiento de la obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud estima necesario que:
1. Todo el personal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco continúe laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que tiene a su cargo y que sean esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población.
  2. Acorde con los criterios emitidos por la Secretaría de Salud, se seguirán llevando a cabo las medidas ya acordadas con anterioridad en dicha secretaría siendo las siguientes medidas: a) trabajo a distancia; b) flexibilidad de las jornadas de trabajo, c) establecer guardias intercaladas y d) ausencias por riesgo, principalmente para las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.
  3. En su caso, se amplíe la suspensión de los términos y plazos en procesos, procedimientos y trámites que en este momento no sean considerados esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se amplía la suspensión de cualquier término legal y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable a esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, **hasta el 17 diecisiete de mayo del 2020 dos mil veinte.**

**SEGUNDO.-** Se mantienen todas las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el acuerdo emitido el 19 de marzo por esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como los lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud consistentes en:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas; y
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo

**TERCERO.-** Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de la sociedad en general.

**CUARTO.-** Comuníquese con copia el presente acuerdo al Gobernador del Estado de Jalisco, Secretario General de Gobierno, Coordinador General del Gabinete de Crecimiento y Desarrollo Económico, Secretario de Administración y Secretario de Salud del Estado.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo iniciará su vigencia a la firma de dicho acuerdo, se reserva la facultad de levantar las medidas de protección establecidas en el presente acuerdo, atendiendo a las directrices que marque la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.

Así lo acordó el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco,  
ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.

**ATENTAMENTE**

**“2020 AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL**

**ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ**

Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

(RÚBRICA)

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Administración.**

ACU/SECADMON/003/2020  
ACUERDO DEL CIUDADANO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

Guadalajara, Jalisco, a los 17 diecisiete días  
del mes de abril del año 2020 dos mil veinte.

**ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN MTRO.  
ESTEBAN PETERSEN CORTÉS, POR EL CUAL SE SUSPENDEN  
TÉRMINOS Y PLAZOS ADMINISTRATIVOS.**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 apartado 1 fracción I, 5 apartado 1 fracciones I, VIII, XII, XIII, y XVI, 7 apartado 1 fracción III, 14, 15 apartado 1 fracción IX, 16 párrafo 1 fracción III y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 3 fracciones IX, LIII y LXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como todos los ordenamientos legales del Estado de Jalisco; con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 2 que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado; entendida como el conjunto de Dependencias y Entidades públicas jerárquicamente subordinadas al Gobernador del Estado, para auxiliarlo en el ejercicio adecuado de sus funciones y facultades constitucionales y legales, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes que de ella emanen.
- III. De conformidad con los artículos 3 párrafo 1 fracción I, 7 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracción III y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de

Administración es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Centralizada.

- IV. En ese sentido, el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece las atribuciones y obligaciones de los Titulares de las Secretarías, entre las cuales se encuentra en el apartado 1 fracción IX, expedir acuerdos en las materias de su competencia; por su parte, el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, en su artículo 3 fracciones IX y LIII, puntualiza que es facultad de su Titular el emitir toda clase de acuerdos administrativos relacionados con los asuntos que sean de su competencia, salvo disposición en contrario.
- V. Aunado a lo anterior, el artículo 2 de la Ley de Incompatibilidades para los Servidores Públicos Reglamentaria del Artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Jalisco concede acción popular para denunciar las incompatibilidades en que incurran los servidores públicos, mismas que deberán presentarse por escrito y conteniendo elementos de prueba suficientes para establecer que se incurre en algún supuesto de dicha índole, los cuales se les deberá dar trámite en los términos del artículo 37-Bis, 44 y 45 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 
- VI. De la misma manera, el artículo 42 fracciones II, III, X y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, considera diversas atribuciones de la Dirección de lo Contencioso adscrita a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, entre las cuales se observa el citar a los servidores públicos y particulares a efecto de que comparezcan en los procedimientos que se lleven a cabo en la Dirección de lo Contencioso; iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos de deslinde de responsabilidades de los servidores públicos, resguardantes o usuarios de bienes propiedad o a cargo del Gobierno del Estado, cuando por su robo, daño o extravío, se ocasione un detrimento económico y patrimonial al Gobierno del Estado; instaurar y sustanciar los procedimientos a que haya lugar con motivo del incumplimiento de los contratos suscritos por la

Secretaría; efectuar la rescisión administrativa de los contratos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de la Administración Pública Centralizada.

- VII. Ahora bien, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia la propagación del virus COVID-19, ante este suceso, el Ejecutivo del Estado dictó el acuerdo DIELAG ACU 013/2020, de fecha 16 de marzo del 2020 por el cual el Ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID -19.
- VIII. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco adoptó las medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, con motivo de la pandemia derivada de la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo, conforme a la declaratoria realizada el pasado el 11 de marzo del 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

---

En el punto Cuarto de ese Acuerdo Gubernamental, delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de su competencia, que en este momento sean considerados como no esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

- IX. En atención a lo antes señalado, se estima que diversas funciones desarrolladas por la Secretaría de Administración se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus conocido como COVID-

19, motivo por el cual, por medio del presente Acuerdo, tengo a bien determinar la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos y trámites de competencia de dichas áreas.

En virtud de lo anterior, y en mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se suspenden del 17 de abril del 2020 al 17 de mayo de 2020, los términos y plazos de los procesos, procedimientos y trámites de competencia de la Secretaría de Administración consistentes en aquellos que derivan de la sustanciación de la acción popular para denunciar las incompatibilidades en que incurran los servidores públicos, contemplada en el artículo 2 de la Ley de Incompatibilidades para los Servidores Públicos Reglamentaria del Artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los procedimientos de deslinde de responsabilidades de los servidores públicos, relativos al robo, extravío o daño que se ocasione en detrimento del patrimonio y bienes del Gobierno del Estado de Jalisco, así como las comparecencias que se hubieran señalado para tal efecto; y, el inicio, sustanciación y resolución de los procedimientos de incumplimiento de contratos que hayan sido celebrados con el Gobierno del Estado de Jalisco y, por consecuencia, la rescisión administrativa de contratos, así como la solicitud de ejecución de las garantías que al efecto hayan pactado los contratantes.

**SEGUNDO.** Durante los días determinados en el punto que antecede, las oficinas continuarán en funciones para el desahogo de su trabajo, para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios.

**TERCERO.** El presente acuerdo dejará de surtir efectos legales y administrativos, al término del plazo establecido en el Acuerdo Primero, en caso de no prorrogarse, o cuando se emita un acuerdo con posterioridad que lo modifique o revoque.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el suscrito **MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS**, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el día 17 de abril del 2020.

**MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS**  
Secretario de Administración

(RÚBRICA)

*"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".*

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.**



**ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE INNOVACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Guadalajara, Jalisco; a 20 veinte de abril del 2020 dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15 fracciones IX y XVIII 16, fracción XI y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. El Honorable Congreso del Estado de Jalisco, atendiendo las iniciativas de reforma que se consideraron indispensables para el eficiente ejercicio de la administración pública estatal; tuvo bien a expedir el Decreto Número 24395/LX/13 mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el Estado, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de febrero del 2013 dos mil trece, en dicha ley en su artículo 23 fue creada la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del estado de Jalisco.
- II. Que con fecha 05 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el Decreto número 27213/LXII/18 que Abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la Nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- III. Que de dicha Ley se desprende la fracción III del artículo 7° la que dispone que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología forma parte de la administración pública centralizada, en ese tenor el numeral 1 del artículo 15° señala como atribución de los titulares de las dependencias lo siguiente: Expedir, a través de su titular, los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales administrativos conducentes para el buen despacho de las funciones a su cargo;
- IV. Asimismo el artículo 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de Jalisco indica señala que: Emitir los acuerdos o circulares de observancia obligatoria al interior de la Secretaría.

- V. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.
- VI. Ante este suceso desafortunado y sin precedentes a nivel mundial, el Ejecutivo del Estado dictó un Acuerdo el pasado 16 de marzo de 2020, mediante el cual se emitieron diversas medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.
- VII. Aunado a lo anterior, mediante acuerdo publicado el mismo 17 de marzo del presente año, el Secretario de Salud emitió los criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en el estado de Jalisco.
- VIII. Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud estableció las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 en las que suspende actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020
- IX. Mediante acuerdo publicado el mismo 16 de abril del presente año, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en sus Acuerdos

**“Primero.** Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, **hasta el 17 diecisiete de mayo del 2020 dos mil veinte**

**Tercero.** Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíen la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la

prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán de publicarse en un plazo no mayor de 72 horas”.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se decretan como días inhábiles el período comprendido del 20 de abril al 17 mayo de 2020 en consecuencia se interrumpen los términos para la presentación de cualquier trámite o procedimiento que se encuentren en curso en esta dependencia.

**TERCERO.** Los procesos a que refiere el presente acuerdo se reanudarán el 18 de mayo de 2020.

**QUINTO.** Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, para conocimiento de los usuarios y demás efectos legales conducentes.

**QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Así lo resolvió el Ciudadano Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco.----- CÚMPLASE.

Atentamente

GUADALAJARA JALISCO 20 DE ABRIL DE 2020  
“2020 AÑO DE LA ACCION POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACION  
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”

**MTRO. ALFONSO POMPA PADILLA**  
Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología  
(RÚBRICA)

### ACUERDO

Al margen un sello que dice: **Gobierno del Estado de Jalisco. Sistema de Tren Eléctrico Urbano.**



**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19".**

**GUADALAJARA, JALISCO, A 21 DE ABRIL DEL AÑO 2020**

**ROLANDO VALLE FAVELA**, Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, con facultades suficientes para tal efecto, conforme lo disponen los artículos 66 numeral 1 fracción I, 67 arábigo 1 fracción I, 69 numeral 3, 76 y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en las fracciones VI del artículo 3º tercero, así como III y IX del artículo 17º décimo séptimo del Decreto Gubernamental No.13555, de fecha 28 veintiocho de diciembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 14 catorce de enero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, no. 38, Secc. II, Tomo CCXCIX, así como la fracción II del arábigo 4º cuarto, fracción IX del artículo 9º noveno, ambos del Reglamento Interno; y en virtud del nombramiento que le fue otorgado por el C. Mtro. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y por así haber protestado legalmente el desempeño del mismo, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

- I. En términos del Decreto Gubernamental No.13555, de fecha 28 veintiocho de diciembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 14 catorce de enero de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, la cual posee la estructura orgánica para cumplir con el ejercicio de las atribuciones encomendadas.
- II. El 11. once de marzo de 2020 dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de la pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia del "COVID-19", con motivo del elevado número de personas infectadas y muertes que,

ha causado alrededor del mundo y cuyas afectaciones ya se han hecho patentes en México y, de manera particular, en Jalisco.

- III. El Ejecutivo del Estado emitió el Acuerdo DIELAG ACU 016/2020 por el que **SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL "COVID-19" EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA**, que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 veintiuno de marzo de 2020 dos mil veinte, en el cual, entre otros acuerdos, delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el que se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.
- IV. El 30 treinta de marzo de 2020 dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Presidente del Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).  
En ese sentido, el día 31 treinta y uno del mismo mes y año, el Secretario de Salud del Gobierno de México publicó en el citado medio de difusión, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, entre ellas, la suspensión inmediata, del 30 treinta de marzo al 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte, de las actividades no esenciales.
- V. Entre las atribuciones que ejercen los diversos servidores públicos adscritos al Sistema de Tren Eléctrico Urbano, se encuentran entre otras, la de atender/aplicar/conocer/realizar los procesos, procedimientos y trámites que se encuentran previstos en el Reglamento del Contrato Colectivo del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, que no son esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, por lo que sobre los mismos se considera necesario

suspender sus términos y plazos para efecto de coadyuvar con las medidas de aislamiento social ante la pandemia por "COVID-19".

**VI.** El Gobierno del Estado de Jalisco refrenda la responsabilidad que tiene ante las y los jaliscienses y en cumplimiento de la obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud estima necesario que:

1. Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal continúen laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que tiene a su cargo y que sean esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población.
2. Acorde con los criterios emitidos por la Secretaría de Salud, se implementen al interior de la administración pública estatal las siguientes medidas: a) trabajo a distancia, b) flexibilidad de las jornadas de trabajo, c) establecer guardias intercaladas y d) ausencias por riesgo, principalmente para las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.
3. En su caso, se amplíe la suspensión de los términos y plazos en procesos, procedimientos y trámites que en este momento no sean considerados esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

**VII.** Con motivo de las circunstancias que prevalecen en el Estado de Jalisco, las cuales han sido informadas puntualmente a la ciudadanía por el titular del Poder Ejecutivo del Estado a través del acuerdo DIELAG ACU 024/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 17 diecisiete de abril de 2020 dos mil veinte y en seguimiento a las medidas para prevenir y contener la propagación del "COVID-19" se determina ampliar la suspensión de términos y plazos en los procedimientos administrativos de diversas unidades administrativas de la Secretaría de Transporte en el periodo comprendido del día 20 veinte de abril de 2020 dos mil veinte al 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte.

**VIII.** En cumplimiento de la ordenanza señalada en el punto que antecede, se estima que en el Sistema de Tren Eléctrico Urbano, las funciones desarrolladas por la Gerencia de lo Contencioso, adscrita a la Dirección Jurídica en cuanto a los Procedimientos Administrativos Internos, se

encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus conocido como "COVID-19".

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** De conformidad con el Acuerdo del Gobernador del Estado DIELAG ACU 024/2020 publicado el día 17 diecisiete de abril de 2020 dos mil veinte en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" por el que se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la Pandemia del "COVID-19" en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Se suspende cualquier término y plazos de todos los procesos y procedimientos administrativos internos que substancia la Dirección Jurídica del Sistema de Tren Eléctrico Urbano por el período comprendido del 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte al 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte.

**SEGUNDO.** Durante el período determinado en el punto que antecede, dicha unidad administrativa continuará en funciones en lo que respecta a los trámites de atención al público, para el desahogo de su trabajo y garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio en los horarios y guardias que se determine.

**TERCERO.** Para la continuidad de las labores de esta dependencia se deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del "COVID-19", referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;

- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas; y
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

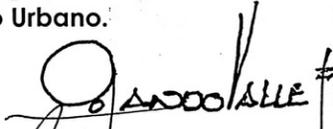
Las medidas señaladas en los incisos c) y e) podrán ser adoptadas por el tiempo que permanezcan las medidas de prevención y contención de propagación del virus COVID-19.

**CUARTO.** Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote "COVID-19", privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el cual entrará en vigor a partir de su publicación.

Así lo resolvió y firma el **Ingeniero Rolando Valle Favela, Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano.**



**Ing. Rolando Valle Favela**  
**Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano**





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                     |          |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día   | \$26.00  |
| 2. Número atrasado  | \$38.00  |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$8.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$347.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$900.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

#### **A t e n t a m e n t e** **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### **Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



## EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

MARTES 21 DE ABRIL DE 2020

NÚMERO 40. SECCIÓN IX

TOMO CCCXCVII

**ACUERDO** DG-002/2020 del Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco (CONALEP JALISCO) que amplía la suspensión de términos y plazos en algunos trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en diversas Unidades Administrativas del Colegio. **Pág. 3**

**ACUERDO** FEJ No. 01/2020 del Ciudadano Fiscal del Estado de Jalisco que suspende los términos de diversos procedimientos administrativos no esenciales que se tramitan ante la Fiscalía Estatal, como parte de las acciones estatales para prevenir y contener la pandemia del COVID-19. **Pág. 7**

**ACUERDO** del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado Libre y Soberano de Jalisco, que amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como

medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en la Secretaría. **Pág. 13**

**ACUERDO** ACU/SECADMON/003/2020 del C. Secretario de Administración Mtro. Esteban Petersen Cortés, por el cual se suspenden términos y plazos administrativos. **Pág. 17**

**ACUERDO** del Ciudadano Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco que decreta como días inhábiles el periodo comprendido del 20 de abril al 17 mayo de 2020, en consecuencia se interrumpen los términos para la presentación de cualquier trámite o procedimiento que se encuentren en curso en esta dependencia. **Pág. 22**

**ACUERDO** del Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, que determina la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos internos, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19". **Pág. 25**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)